



# Municipalidad Distrital de Talavera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2019-MDT/A



Talavera, 03 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

## VISTO:

El Informe N° 227 – 2019 – SGDESA – MDT de fecha 28 de mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente, sobre la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos del Mercado Central "Nuestra Señora del Prado" del Distrito de Talavera, por un periodo de seis (6) meses desde junio a diciembre 2019, y el Informe N° 041- 2019 – ATMA/SGDESA/MDT de fecha 23 de mayo del 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 2, Inciso 22, establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el Artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; asimismo, el Artículo 15°, dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 34° respecto al Generador de residuos sólidos municipales, está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible.



# Municipalidad Distrital de Talavera



Los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biogas producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Decreto Supremo N.º 296-2018-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, considera a la Municipalidad Distrital de Talavera como Municipalidad de Tipo "D" y tiene como una de las actividades para cumplimiento de la meta la: Valorización de los residuos orgánicos Municipales;

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N.º 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, mediante Ordenanza Municipal N° 022 – 2019 – MDT, Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Talavera y su respectivo reglamento;

Que, estando lo expuesto y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS APROVECHABLES DEL DISTRITO DE TALAVERA, por un periodo de 12 meses, desde enero a diciembre 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiente a través del área de Turismo y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

**Artículo 3º.-** Encargar, a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc  
Aldaldia  
GM  
SGDESA  
SGSP  
Archivo  
SG/JSA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TALAVERA  
  
Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE